MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 088-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2023 10:26:14 -05:00

Lima, 22 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 01700-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES, Informe Nº 158-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, Informe N° 036-2023-CGB de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01317-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00116-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 000233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto resolutivo se emite en virtud del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Publica respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de sus competencias.

Que, con fecha 02 de enero de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Publica Especial Nº 031-2018-MINAGRI-PSI- Ítem 3, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Sr. JUAN ANTONIO JIMENES CARRASCO suscriben el contrato Nº 002-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación para la supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Talandracas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por el monto de S/ 167,532.30 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 30/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de (115) días calendario, distribuidos en (30) días calendario para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y (75) días calendario, para la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de obra.

Que, el numeral 8.8 del artículo 8 del TUO de la Ley Nº 30556, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señalan que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga dicha Ley y el referido Reglamento es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, con fecha 06 de julio del 2021, mediante Carta N°00570-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI- UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notifica al *contratista supervisor la conformidad a la última prestación.*

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2023 10:26:14 -05:00

Que, con fecha 12 de julio del 2021, mediante Carta N°06-2021-SUPERVISION TALANDRACAS/RL, el contratista de la supervisión Juan Antonio Jiménez Carrasco, presenta su liquidación solicitando un saldo a favor de S/ 341,603.24 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Tres con 24/100 soles).

Que, con fecha 11 de agosto del 2021, mediante Carta N°720-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI- UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notifica al contratista supervisor la Liquidación practicada por la entidad y remite los informe N°1875-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N°310-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, mediante la cual determina un saldo a favor del supervisor un total de S/ 326,943.77 (Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 77/100 soles).

Con fecha 12 de agosto de 2021, mediante Carta N°08-2021-SUPERVISION TALANDRACAS/RL, la supervisión emitió pronunciamiento respecto a la liquidación practicada por la Entidad, en el plazo que prevé el Reglamento para la Reconstrucción, dando su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad.

Que, con fecha 13 de agosto del 2021, mediante Memorando N°2649-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera de los pagos efectuados y penalidades aplicadas al Contrato Nº 002-2019-MINAGRI-PSI.

Que, con fechas 07 de enero de 2022 y 25 de mayo del 2022, mediante Memorandos N°00029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y N° 1317-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite los Informes N°0308-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y N°0116-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, que sustentan los pagos efectuados a favor del contratista de la supervisión por el monto de S/ 167,532.30 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 30/100 soles) incluido IGV, según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo con los Memorandos N° 905-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG y N° 464-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza el cálculo de penalidades por mora, el monto de S/ 106,851.25 soles, sin embargo según la normativa de contrataciones solo se puede aplicar hasta el 10% del monto contractual es decir el importe de S/ 14,695.47 soles.

Que, con fecha 07 de junio de 2022, mediante Memorando N°02101-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD solicito a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe de opinión legal y proyecto de resolución de la liquidación del contrato Nº 002-2019-MINAGRI-PSI, que adjunta el Informe N°01426-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES N°258-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-UGES/JMSR y N°070-2022-EAA, el cual determina un monto pagado de S/ 167,532.30 (Ciento sesenta ysiete mil quinientos treinta y dos con 30/100 soles) incluido IGV y un saldo a cargo del contratista por el importe de S/ 14,659.47 (Catorce mil seis cientos cincuenta y nueve con 47/100 soles).

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2023 10:26:14 -05:00

RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO N°002-2019-MINAGRI-PSI

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Supervisión de Expediente Técnico (Sin IGV)	17,743.73	17,743.73	
Valorizacion contractual de supervisión de obra (Sin IGV)	113,135.59	124,232.79	-11,097.20
Liquidación de Obra (Sin IGV)	11,097.20		11,097.20
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	**141,976.52**	**141,976.52**	
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	**141,976.52**	**141,976.52**	
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1			
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización			
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo			
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos			
VI = TOTAL COSTOS COVID			
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
VII = TOTAL OTROS			
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	**141,976.52**	**141,976.52**	
IGV 18%	25,555.78	25,555.78	
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO (a)	**167,532.30**	**167,532.30**	
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad Ejecucion de obra	14,659.47		14,659.47
TOTAL PENALIDADES (b)	**14,659.47**		**14,659.47**
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b) S/.			**-14,659.47**

Que, con fecha 10 de junio de 2022 mediante Memorando N°0600-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala las discrepancias entre el monto aprobado por la supervisión (S/ 326,943.77) y el monto que solicita el informe de opinión legal y proyecto de resolución del contrato por el monto (S/ -14,659.47) de saldo a cargo del contratista de la supervisión.

Que, con fecha 24 de mayo de 2023, mediante Memorando N°02093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la UGIRD solicito a la Unidad de Asesoría, respecto al Informe Aclaratorio de la liquidación del contrato N°002-2019-MINAGRI-PSI, sustentado a través del Informe N°1700-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N°158-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-UGES/JMSR y N°36-2023-CGB que señala:

Es preciso señalar, que en el cuadro resumen de la liquidación practicada por la Entidad y consentida, se visualiza que se está considerando el concepto de mayor costo de supervisión por atraso por el importe de S/ 324,850.00 soles y la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 16,753.24 soles, dichos montos incrementan el importe

a pagar. Para la aprobación de la liquidación del contrato N°002-2019-MINAGRI-SI, no se considera el pago por extensión del servicio de S/ 324,850.00 soles, dicho pago corresponde a la liquidación del contratista ejecuto de Contrato N°182-2018-MINAGRI-PSI.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2023 10:26:14 -05

Que, con fecha 02 de junio de 202, la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe egal N°00233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°002-2018-MINAGRI-PSI, en donde indica que la Unidad Gerencia de Infraestructura de Riego y Drenaje, en aras de lograr el cierre del Contrato Nº 002-2019-MINAGRI-PSI, deberá adoptar las acciones pertinentes conforme su determinación en calidad de área usuaria de la contratación y órgano técnico de la Entidad.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 0035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencia de Infraestructura de Riegoy Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Título I Disposiciones Preliminares, Capítulo I Disposiciones Generales refiere:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursospúblicos.

Que, asimismo la Opinión Nº 095-2021/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que: *"Con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad,* ***en una decisión de gestión de su exclusivaresponsabilidad y con el debido sustento****, puede adoptar las medidas que considere pertinentes* ***para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes*** *–resultante delproceso de liquidación-* ***sea lo que realmente corresponda conforme a como se ha desarrollado la ejecución del contrato o la supervisión de la elaboración del expediente técnico"***. (Énfasis agregado)

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Talandracas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", objeto del Contrato N°002-2019-MINAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2023 10:26:14 -05:00

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato Nº002-2019-MINAGRI-PSI, correspondiente al procedimiento de contratación pública especial Nº031-2018-MINAGRI-PSI Item3 para la contratación para la supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Talandracas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", determinando que el **Costo total del contrato para la supervisión asciende a S/. 167,532.30** (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 30/100 soles) incluido IGV, con un **Saldo Neto a Cargo del Contratista Supervisor el Sr. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO de S/. 14,659.47** (Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 47/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a requerir al Contratista JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, el pago del Saldo a cargo por el monto de S/. 14,659.47 (Catorce mil seiscientos cincuenta y nueve con 47/100 soles) incluido IGV, que se aprueba en el artículo precedente y/o proceder con el descuento de la garantía del fiel cumplimiento.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, que efectué el pago de los mayores costos de supervisión considerados en la liquidación del contratista ejecutor de obra, por el monto de S/. 324,850.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles) incluido IGV, de conformidad y cumplimiento a la Resolución Jefatural Nº 057-2023-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD.

Articulo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración, proceda a notificar la presente Resolución al Sr. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO, conjuntamente con los informes de sustento.

Articulo 5.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica, con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 14:52:23 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES